



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00287	00
EJECUTANTE	JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO						
EJECUTADA	AEROCHARTER ANDINA S.A.S.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO a ordinario 2019-00407						
ASUNTO	AUTO LIQUIDA CRÉDITO Y APRUEBA						

Dentro del presente proceso ejecutivo, atendiendo a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago (25/jun/2021) y el auto que ordenó seguir adelante de fecha 05 de julio de 2022, procede el Despacho a realizar la liquidación del crédito, toda vez que ninguna de las partes hasta la fecha ha presentada formula liquidatoria.

Fuera de los conceptos relacionados en el mandamiento de pago, se ordena atender en la liquidación la condena en costas impuestas en el trámite del ejecutivo, que por auto del 6 de julio de 2022 se estableció en el equivalente al 5% del total de la obligación.

La liquidación del crédito que queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Auxilio de cesantías	\$15.792.333
Intereses a las cesantías	\$1.450.420
Prima de servicios	\$15.792.333
Vacaciones	\$10.557.067
Indemnización por despido	\$50.506.622,22
Auxilio de Transporte	\$1.500.000
Devolución de retención en la fuente	\$3.500.000
Cuenta de cobro transporte	\$3.000.000
Viáticos	\$12.838.527
Indemnización moratoria art. 65 CPT- del 23/03/2019 al 22/03/2021	\$186.912.000
Intereses moratorios a partir del 23 de marzo de 2021 y hasta el 30/07/2022. (Sobre cesantías—prima de servicios-vacaciones)	\$15.729.494
*Pagar y reajustar aportes a la S. SOCIAL – 1° de julio de 2014 y el 22 de marzo de 2019)	
Costas impuestas en trámite del proceso ordinario	\$5.000.000
Costas fijadas en trámite del ejecutivo	\$15.878.939
Total CREDITO	\$338.457.735

Cuando se cuente con disponibilidad de dineros o el interés de la parte ejecutada para cancelar la obligación, se ordenará oficiar a **Colpensiones o a la AFP donde se encuentra afiliado el ejecutante**, para que emita el cálculo actuarial actualizado. Se insta a la parte ejecutante para que manifieste el Fondo o entidad a la cual se encuentra afiliado en Pensiones.

Se le imparte aprobación a la anterior liquidación, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso.

Se insta a la parte ejecutante para que una vez quede en firme la liquidación del crédito, impulse el proceso, so pena de ordenar el archivo transitorio debido a que no existen actuaciones pendientes por parte del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34641a26ced689b8c7e9cb48cf6690102d20d072ae50b5b794277181b6a94fc7**

Documento generado en 30/08/2022 11:23:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>